DNCP/DJ N° 1.611/15

Caso N° 2821

Asunción, 08 de junio de 2015.

"DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA PAVIMENTACIONES TIPO EMPEDRADO DENTRO DEL TRAMO SAPUCAI – CERRO ROKE" CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES (ID N° 295257).----------

Que, la presente investigación fue iniciada por esta Dirección Jurídica, a partir de la denuncia recibida por el **Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas** en fecha **08 de junio de 2015**; y la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96.----------

Que, la referida denuncia expresa cuanto sigue: *"Ref: LPN Nº 46/2015 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA PAVIMENTACIONES TIPO EMPEDRADO DENTRO DEL TRAMO: SAPUCAI-CERRO ROKE, ID. Nº: 295.257.- Según el PBC, en el Punto 7. Capacidad en Materia de Equipos en el Párrafo 2" Los equipos esenciales citados más arriba podrán ser propios o alquilados, PARA QUE EL OFERENTE ESTÉ HABILITADO, POR LO MENOS EL 50 % (cincuenta por ciento) de los mismos (del total de equipos solicitados) DEBE ser propiedad del oferente. Por lo cual como POTENCIALES OFERENTES solicitamos a una reconocida Empresa de Venta de estos equipos: una Factura y firmamos un compromiso de compra, realizamos así mismo una declaración jurada de Compra en caso de resultar Adjudicados, SIN EMBARGO AL PARECER ESTO NO SERÁ SUFICIENTE, YA QUE LA CONVOCANTE en el Párrafo 4 indica*

Abog. María Isabel Moringo M
Dirección Jurídica DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico DNCP

*que SE PODRÁ PRESENTAR FACTURA CON COMPROMISO DE ADQUISICIÓN DE LOS EQUIPOS, "PERO" dicha presentación será considerada dentro del porcentaje de equipos alquilados. Por lo expuesto, el PBC demuestra restricciones. Nos preocupa, que aun con la mejor voluntad, seriedad empresarial, y solvencia, varios Oferentes Potenciales no podremos concursar, siendo DESCALIFICADOS POR EL PUNTO 7 PÁRRAFO 2, el cual anula totalmente nuestro derecho a participar, aun demostrando que podríamos adquirir las maquinarias en caso de salir adjudicados en el Proceso de Contratación de Referencia. Por lo cual, nos dirigimos a Ustedes a fin de solicitar el resguardo de la Ley 2051/03. Considerando ante todo el Art. Nº 4 inc. b) IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga SOLVENCIA ECONÓMICA Y LEGAL necesaria y que cumpla los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en POSIBILIDAD DE PARTICIPAR SIN RESTRICCIÓN Y EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. Y también el Art. Nº20 de la ley 2051/03 BASES O PLIEGOS DE REQUISITOS PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA..."Las Especificaciones Técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la MAYOR AMPLITUD de acuerdo con la naturaleza específica del contrato , CON EL OBJETO QUE CONCURRA LA MAYOR CANTIDAD DE OFERENTES, sin embargo deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e IMPARCIALES, para EVITAR FAVORECER INDEBIDAMENTE A ALGÚN PARTICIPANTE. En otro punto del PBC, y según lo modificado por la Adenda Nº4, el Ministerio solicita: *Provisión de una camioneta con cuatro puertas laterales, tracción en las 4 ruedas, motor diesel con cilindrada mínima de 2.500cc, aire acondicionado y "EQUIPAMIENTO SUPERIOR AL ESTÁNDAR"... CONSULTA: *¿Precisa la fiscalización: "EQUIPAMIENTO SUPERIOR AL ESTÁNDAR" en la camioneta?, ¿El Estado debe pagar por un lujo? **Provisión de instalaciones edilicias nuevas o usadas..."Las instalaciones requeridas deberán contar con una superficie "MÍNIMA DE 100M2"...para 2 personas". CONSULTA: **¿Necesitan 2 personas una vivienda de 100m2, siendo que ese costo debe ser*

Abog. Margarita Rodríguez Vargas M
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

pagado por el Estado? En resguardo del Art. 4. Inc. a) ECONOMÍA Y EFICIENCIA: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el COSTO QUE ASEGUREN AL ESTADO PARAGUAYO LAS MEJORES CONDICIONES, SUJETÁNDOSE A DISPOSCIONES DE "RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA". AGRADECEMOS A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS VELAR POR LOS INTERESES DEL "ESTADO PARAGUAYO". ". (Sic).----------

En base a las manifestaciones efectuadas por el denunciante, esta Dirección Jurídica manifiesta cuanto sigue: ----------

Que, de la denuncia en cuestión se desprende que el denunciante encuentra limitada su participación debido a ciertos puntos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, en este sentido, expresa: "*...como POTENCIALES OFERENTES solicitamos a una reconocida Empresa de Venta de estos equipos...*", asimismo, en renglones siguientes, agrega el denunciante: "*...varios Oferentes Potenciales no podremos concursar, siendo DESCALIFICADOS POR EL PUNTO 7 PÁRRAFO 2, el cual anula totalmente nuestro derecho a participar...*". De esta forma, podemos ver que de lo manifestado en la referida denuncia, resulta claro el interés personal del denunciante en la contratación de referencia.----------

Al respecto, resulta pertinente aclarar que el **Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas con protección al denunciante** se encuentra previsto para denunciar hechos de corrupción para quienes no son parte en el proceso de contratación y para aquellas situaciones en donde la protesta no fuere lo pertinente. ----------

En este sentido, el **Art. 13 del Decreto Reglamentario 7434 del 2011**, establece que: "***las investigaciones sólo serán abiertas cuando, a criterio de la***

Abg. Natalia Ortiz
Dirección Jurídica

Abg. Luis A. Godoy Buria
Director Jurídico - DNCP

DNCP, sea constatada la existencia de méritos o elementos suficientes que indiquen que los hechos que lleguen a su conocimiento sean susceptibles de causar daños o perjuicios al Estado; y <u>cuando la vía pertinente no sea la Protesta</u> *" (destacado nuestro).*----------

Cabe destacar que la **PROTESTA** es el mecanismo de impugnación previsto en la normativa, al que deben recurrir las partes si es que consideran que el PBC contiene requisitos que vulneran los derechos de los oferentes en el proceso de contratación o consideran que se han lesionado sus derechos como oferente en el proceso de contratación.----------

Las personas interesadas pueden protestar ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en cualquier etapa del procedimiento de contratación, cuando existan actos que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de la ley. La protesta debe ser presentada, dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a aquél en que ocurra el acto o el promotor tenga conocimiento de éste —por ejemplo, a través de la cédula de notificación de la adjudicación—. ----

De esta forma, a fin de que se impriman los trámites correspondientes a la Protesta, resulta necesario que se cumplan los requisitos establecidos en la Resolución DNCP Nº 1220/09 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas—. ----------

Finalmente, en atención a lo manifestado precedentemente, esta Dirección Jurídica da por finalizado el presente caso, recomendando al denunciante que utilice los mecanismos oportunos previstos en la Ley, a fin de salvaguardar sus intereses, y con la salvedad de que, de surgir reclamos puntuales o hechos susceptibles de ser investigados, actuaremos en el ámbito de nuestras competencias.----------

Abg. Maria Victoria Morínigo
Dirección Jurídica – DNCP

Abg. Luis Godoy Duria
Director Jurídico – DNCP